



## CONDICIONES DEL CONTRATO Y OTROS AVISOS IMPORTANTES



Este billete no es válido y no será aceptado por el transportador a menos que haya sido comprado al transportador o a su agente autorizado.

### AVISO

Si el viaje del pasajero termina o tiene una escala en un país que no sea el de salida, puede aplicarse el Convenio de Varsovia. Este convenio rige, y en la mayoría de los casos limita la responsabilidad de los transportistas por muerte o lesiones personales, y por pérdida del equipaje o daños al mismo. Véase también los avisos titulados "Aviso a los Pasajeros Internacionales sobre Limitación de Responsabilidad" y "Aviso sobre Limitaciones de Responsabilidad por Equipaje".

### CONDICIONES DEL CONTRATO

1. Para los efectos de este contrato "billete" significa este billete de pasaje y talón de equipaje, o este itinerario / recibo si es aplicable, en el caso de un billete electrónico, del que forman parte las presentes condiciones y avisos; "transportista" significa todo transportista aéreo que transporte o se comprometa a transportar al pasajero o su equipaje en virtud de este contrato, o realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo, "billete electrónico" significa el itinerario / recibo emitido por y en representación de un transportador, los Cupones Electrónicos y, si es aplicable, la Tarjeta de Embarque, "Convenio de Varsovia" significa el Convenio para la Unificación de ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Varsovia el 12 de Octubre de 1929, o dicho convenio tal como fue modificado en La Haya el 28 de Septiembre de 1955, según sea el caso.

2. El transporte realizado en virtud de este contrato está sujeta a las normas y limitaciones relativas a responsabilidad establecidas por el Convenio de Varsovia a

menos que el transporte no sea "transporte internacional" según lo define dicho Convenio.

3. En tanto no exista contraposición con lo anterior, todo transporte realizado y demás servicios prestados por cada transportista estarán sometidos a: 1) las disposiciones que figuran en este billete, 2) las tarifas aplicables, 3) las condiciones de transporte establecidas por el transportista y las reglamentaciones conexas que forman parte de este contrato (y que pueden ser consultadas en las oficinas del transportista), excepto en el caso de transporte realizado entre un punto de los Estados Unidos o Canadá y cualquier punto fuera de dichos países, para los cuales aplicarán las tarifas vigentes en dichos países.

4. El nombre del transportista puede aparecer abreviado en el billete, siempre que el nombre completo y su abreviatura figuren en los manuales de tarifas, condiciones de transporte, reglamentos u horarios del transportista; la dirección del transportista es la del aeropuerto de salida que figura en el billete frente a la primera abreviatura del nombre del transportista; las escalas convenientes son aquellos puntos que se indican en este billete, o que figuren en los horarios del transportista como escalas previstas en el itinerario del pasajero; el transporte a realizar en virtud de este contrato por varios transportistas sucesivos se considera como una sola operación.

5. El transportista que emite un billete para transporte por las rutas de otro transportista, actúa sólo como agente de éste.

6. Cualquier exclusión o limitación de responsabilidad del transportista se aplicará y beneficiará a sus agentes, empleados y representantes, y a cualquier personal cuya aeronave utilice el transportista para el transporte, y a sus agentes, empleados y representantes.

7. El equipaje documentado será entregado al portador del talón de equipaje. En el caso de daños al equipaje en transporte internacional deberá presentarse por escrito la oportuna

reclamación al transportista inmediatamente después de descubrirse el daño, y a más tardar, dentro de los 7 días siguientes a la fecha de entrega; en caso de retraso, la reclamación deberá presentarse dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que fuera entregado el equipaje. Consultar los manuales de tarifas o condiciones aplicables para el transporte no internacional.

8. Este billete es válido para transportación por un año a partir de la fecha de emisión, a menos que se estipule otra cosa en el propio billete, en los manuales de tarifas del transportista, en las condiciones de transporte o en los reglamentos aplicables. La tarifa para el transporte, en virtud del presente contrato está sujeta a modificación antes de iniciarse el viaje. El transportista puede negarse a efectuar el transporte si la tarifa aplicable no ha sido pagada.

9. El transportista se compromete a esforzarse todo lo posible para transportar al pasajero y equipaje con diligencia razonable. Las horas indicadas en los itinerarios o en cualquier otra parte no se garantizan ni forman parte de este contrato. En caso de necesidad y sin previo aviso, el transportista puede hacerse sustituir por otros transportistas, utilizar otros aviones y modificar o suprimir escalas previstas en el billete. Los horarios están sujetos a modificación sin previo aviso. El transportista no asume la responsabilidad de que el pasajero haga conexiones.

10. El pasajero deberá cumplir los requisitos gubernamentales del viaje y presentar los documentos de salida, entrada y demás exigidos, así como llegar al aeropuerto a la hora señalada por el transportista o, si no se hubiera fijado ninguna, con la antelación suficiente que le permita cumplir los trámites de salida.

11. Ningún agente, empleado o representante del transportista tiene autorización para alterar, modificar o renunciar a cualquiera de las disposiciones de este contrato.

**EL TRANSPORTISTA SE RESERVA EL DERECHO DE NEGAR LA TRANSPORTACIÓN A CUALQUIER PERSONA QUE HAYA ADQUIRIDO UN BOLETO EN VIOLACIÓN DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y TARIFAS APLICABLES.**

### AVISO A LOS PASAJEROS INTERNACIONALES SOBRE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se informa a los pasajeros que realicen viajes en los que el punto de destino o una o más escalas intermedias se efectúen en un país que no sea el de origen de su vuelo, que pueden ser de aplicación a la totalidad de su viaje, incluida cualquier parte del mismo comprendida íntegramente dentro de los países de origen o de destino, las disposiciones del Convenio de Varsovia. Para aquellos pasajeros que viajan hacia, desde o con una escala prevista en los Estados Unidos de América, dicho convenio y las especiales condiciones del transporte incorporadas a las tarifas aplicables establecen que la responsabilidad de ciertos transportistas que han suscrito esos contratos especiales, está limitada, en la mayoría de los casos de muerte o lesiones personales de los pasajeros, a daños comprobados que no excedan de U\$S 75.000, por pasajero, \* y que esa responsabilidad hasta el límite mencionado, no dependerá de negligencia por parte del transportista. En el caso de aquellos pasajeros que viajan utilizando los servicios de un transportista que no haya suscrito dicho contrato especial, o en un viaje que no origine, finalice, o tenga una parada prevista en algún lugar de los Estados Unidos de

América la responsabilidad del transportista por muerte o lesiones de un pasajero está limitada, en la mayoría de los casos, aproximadamente a U\$S 10.000 o U\$S 20.000.

Los nombres de los transportistas que han suscrito dichos contratos especiales están a disposición del público en todas las oficinas de pasajes de dichos transportistas y podrán ser examinados previa solicitud.

Por lo general, se puede conseguir una protección adicional adquiriendo una póliza de seguros con una compañía privada del ramo. Este seguro no está afectado por limitaciones de responsabilidad del transportista derivadas del Convenio de Varsovia o de dichos contratos especiales de transporte. Para obtener información complementaria le rogamos consulte a su compañía aérea o a su compañía de seguros.

**\*Nota: En el límite de responsabilidad citado de U\$S 75.000 están incluidos los gastos y honorarios legales, excepto en los casos de demandas presentadas en los lugares donde se haga una provisión para la liquidación por separado de dichos gastos y honorarios, en los**

**que el límite será la suma de U\$S 58.000, con exclusión de gastos y honorarios legales.**

### AVISO SOBRE LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD POR EQUIPAJE

La responsabilidad por pérdida, retraso o daño del equipaje está limitada a menos que se haya declarado un valor más alto y hayan sido pagados los cargos adicionales. Para la mayoría de los viajes internacionales (incluidos tramos domésticos de recorridos internacionales) el límite de responsabilidad es aproximadamente U\$S 9.07 por libra (U\$S 20.00 por kilo) para el equipaje documentado y en U\$S 400 por pasajero para el equipaje no documentado. Para viajes realizados totalmente entre puntos de los Estados Unidos, la reglamentación federal requiere que el límite mínimo de responsabilidad por parte de la línea aérea sea de U\$S 2.800 por pasajero. Para ciertos tipos de artículos puede declararse un valor superior. Algunos transportistas no aceptan responsabilidad por artículos frágiles, valiosos o perecederos. Cualquier información adicional podrá obtenerse del transportista.

### AVISO A LOS PASAJEROS SOBRE IMPUESTOS, TASAS Y CARGOS GUBERNAMENTALES

El precio de este billete puede incluir impuestos, tasas y cargos que han sido establecidos sobre el transporte aéreo por autoridades gubernamentales. Estos impuestos, tasas y cargos que pueden representar una porción significativa del costo del transporte aéreo, pueden estar incluidos en la tarifa o mostrados en el / los casillero / s "IMPUESTO / TASA / CARGO" de este billete. También se podrá requerir al pasajero que pague los impuestos, tasas y cargos que no hayan sido cobrados con anterioridad.

El siguiente aviso no aplica a los billetes vendidos en los Estados Unidos para transporte originado en los Estados Unidos.

### EMBARCO DENEGADO POR SOBREVENTA

En aquellos países donde se encuentran vigentes regulaciones de compensación por embarco denegado, los transportistas aplican planes de compensación para aquellos pasajeros con reservas confirmadas y a quienes les es negado el embarco por razones de falta de disponibilidad de asientos, a consecuencia de sobreventa. Detalles de estos planes están a disposición en las oficinas de los transportistas.

### HORARIO DE PRESENTACIÓN EN EL AEROPUERTO

El horario que aparece en este billete o itinerario / recibo, si aplica, indica las horas de salida de la aeronave. El horario para la presentación en el aeropuerto, de acuerdo como ha sido notificado por su transportista, o en los itinerarios de la línea aérea, indica las horas máximas establecidas, en las cuales los pasajeros podrían ser aceptados para embarcar, permitiendo el tiempo necesario para completar las formalidades. En caso de llegada tardía por parte del pasajero no existirá responsabilidad por parte de la línea aérea.

### EQUIPAJE:

**Equipaje Documentado:** A los pasajeros se les permite usualmente una franquicia de equipaje, pudiendo ser su límite diferente por compañía aérea, clase y / o ruta. Cargos extra podrán aplicar para equipaje documentado que exceda la franquicia permitida. Favor consultar a su agente de viajes o a la compañía aérea para información más específica.

**Equipaje en cabina:** A los pasajeros se les permite usualmente una franquicia de equipaje en cabina, pudiendo ser su límite diferente por compañía aérea, clase y / o tipo de aeronave. Es recomendable que el equipaje llevado en cabina sea mínimo. Favor consultar a su agente de viajes o a la compañía aérea para información más específica.

Referirse a [www.iata.org/bags](http://www.iata.org/bags) para mayor información así como para enlaces a los sitios de internet de las compañías aéreas.

### Artículos peligrosos en equipaje

Por razones de seguridad en el equipaje del pasajero no debe haber artículos peligrosos. Artículos restringidos se incluyen a continuación aunque no están limitados sólo a estos: gases comprimidos, corrosivos, explosivos, líquidos y sólidos inflamables, materiales radioactivos, materiales oxidantes, venenos, sustancias infecciosas, maletines con sistemas de alarma incorporados.



### **Notificación de límites de responsabilidad**

La Convención de Montreal o la Convención de Varsovia podrán ser aplicadas a su viaje y dichas Convenciones rigen y pueden limitar la responsabilidad de los transportistas aéreos en casos de muerte o lesiones personales, pérdida o daños al equipaje y retrasos.

**Cuando se aplica la Convención de Montreal, los límites de responsabilidad serán los siguientes:**

- 1. No existen límites financieros con respecto a muerte o lesiones personales.**
- 2. Con respecto a destrucción, pérdida o daño o retraso del equipaje, 1.000 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente €1.200, USD 1.470) por pasajero en la mayoría de los casos.**
- 3. Por daños ocasionados por demoras en su viaje, 4.150 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente €5.000; USD 6.000) por pasajero en la mayoría de los casos.**

**La reglamentación EC Nº 889/2002 requiere a los transportistas de la Comunidad Europea la aplicación de las disposiciones sobre límites previstas por la Convención de Montreal a todos los servicios de transporte aéreo de pasajeros y equipaje que efectúen. Muchos transportistas que no pertenecen a la Comunidad Europea han optado por actuar de igual forma con respecto al transporte de pasajeros y su equipaje.**

Cuando se aplica la Convención de Varsovia, los límites de responsabilidad serán los siguientes:

- 1. 16.600 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente € 20.000; USD 20.000) en los casos de muerte o lesiones personales si es de aplicación el Protocolo de la Haya a la Convención, u 8.300 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente € 10.000; USD 10.000) si solamente es de aplicación la Convención de Varsovia. Muchos transportistas han renunciado voluntariamente a estos límites en forma total, y las reglamentaciones de los Estados Unidos requieren que, en los viajes hacia, desde o que incluyan una escala en los Estados Unidos, el límite no podrá ser inferior a los USD 75.000.**
- 2. 17 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente €20; USD 20) por kg por pérdida o daño o demora en el equipaje facturado, y 332 Derechos Especiales de Giro (aproximadamente € 400; USD 400) en los casos de equipaje no facturado.**
- 3. El transportista podrá también ser responsable de los daños ocasionados por la demora.**

**El transportista podrá proporcionar mayor información sobre los límites aplicables a su viaje. Si su viaje incluye el transporte por diferentes transportistas, los pasajeros deberían contactarse con cada uno de los transportistas para obtener información sobre los límites de responsabilidad aplicables.**

**Independientemente de cual sea la Convención que se aplique a su viaje, usted podrá beneficiarse de límites de responsabilidad más altos en los casos de pérdida, daño o demora del equipaje mediante la realización de una declaración especial en el momento de la presentación al vuelo (check-in) del valor de su equipaje y mediante el pago de una tasa complementaria aplicable. Asimismo, si el valor de su equipaje supera el límite de responsabilidad aplicable, usted debería asegurarlo totalmente previo a la realización del viaje.**

**Tiempo límite para iniciar acciones judiciales:** Cualquier acción judicial por reclamos sobre daños deberá ser presentada dentro de los dos años siguientes a la fecha de arribo de la aeronave o de la fecha en la cual la aeronave debió haber llegado.  
**Reclamos de equipaje:** Se deberá cursar una notificación escrita al transportista dentro de los siete días de la recepción del equipaje facturado en caso de daños y en el caso de demora, dentro de los 21 días a partir de la fecha en la cual el equipaje fue puesto a disposición del pasajero.